



Municipalidad Distrital de

*Majes*

## *Ordenanza Municipal Nro. 10-2014-MDM*

MAJES, 14 DE JULIO DEL 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del presente año, aprobó la presente ordenanza.

**VISTOS:** La Ordenanza Municipal nro. 035-2010-Mdm, El Informe Nro. 039-2014-teso/MDM, de fecha 12 de junio del 2014, EL Informe NRO. 033-2014-sgayf-MDM, el informe nro. 176-2014-ppto-sgppyr-mdm, El Dictamen Nro. 0121-2014-SGAJ/MDM, de fecha 25 de junio del 2014, emitido por la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Institucional, poniendo a consideración del pleno del Concejo Municipal la modificación de la Ordenanza Municipal Nro. 0035-2010-MDM.

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme se ha establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con lo previsto en los Artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en la citada Ley Orgánica de Municipalidades, se establece de manera indubitable que la estructura, organización y funciones específicas de los Gobiernos Locales, se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de promover el desarrollo local a partir del cual se permita viabilizar el desarrollo sostenible del país. En este propósito, se ha previsto que las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales se cumplan en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Concejo Municipal constituye el órgano normativo y fiscalizador del Municipio, el cual tiene entre sus funciones el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos, funciones y materias de competencia del Gobierno Municipal; así como aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo, los espacios de concertación y participación vecinal, y reglamentar su funcionamiento, acorde a lo previsto en los Artículos 5° y 9° de la referida Ley Orgánica de las Municipalidades.

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

*Con la Fuerza de todas las Sangres*



Municipalidad Distrital de

*Majes*

Que, se ha presentado las grandes prioridades y políticas de Estado, las mismas que están dirigidas a alcanzar, entre otros objetivos, la Equidad y Justicia social siendo que el Eje principal de la acción del Estado, está enmarcada en el desarrollo humano integral, la superación de la pobreza y la igualdad de acceso a las oportunidades para todos los peruanos y peruanas, sin ningún tipo de discriminación. En este propósito deberán adoptarse las medidas orientadas a lograr la generación de oportunidades económicas, sociales y culturales y políticas, erradicando toda forma de inequidad y de discriminación, en un contexto de pleno respeto a los Derechos Humanos.

Que, para alcanzar los objetivos indicados en el párrafo anterior se convino en que las políticas de Estado aprobadas, se traduzcan en metas e indicadores, siguiendo la forma de matrices diseñadas con la finalidad

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 035-2010-MDM, se aprobó el "la ordenanza que aprueba la modificación del artículo primero de la Ordenanza Municipal nro. 003-2009-MDM. Que modifica la sexta disposición final de la ordenanza municipal nro. 025-2008-mdm que prueba el Programa Municipal de Vivienda "General Velazco Alvarado- PROMUVI" en la cual aplica:

*"(...) Que la Municipalidad Distrital de Majes para gasto corriente en educación salud y apoyo social se debe invertir en el lugar donde fueron recaudados dichos ingresos por venta de lotes y en proyectos de impacto ambiental. (...)"*

Que, el informe el Informe Nro. 0176-PPTO-SGPYP-MDM emitido por el la sub gerencia de planificación y presupuesto exhorta que se debe de modificar el artículo primero de la Ordenanza Municipal Nro. 035-2010-MDM con el propósito de cubrir los servicios de infraestructura de proyectos d inversión pública, la modificación debe ser en el siguiente extremo,

*"(...) Los ingresos recaudados por conceptos de lotes en sus diversas modalidades, serán destinadas de la siguiente manera el 80% en proyectos de inversión de infraestructura básica y el 20% de la recaudación por venta de lotes a disponibilidad de la municipalidad distrital de majes para gasto corriente en educación salud y apoyo social se podrá invertir en todo el ámbito del Distrito de Majes (...)"*

Que, se cuenta con opinión legal favorable mediante el dictamen nro. 121-2014-SGAJ-MDM el cual señala que es procedente la modificación de del artículo primero de la Ordenanza Municipal nro. 035-2010-MDM;

Que, existiendo la conformidad y aprobación por la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial.

Que, según lo establecido en el artículo 20° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

*Con la Fuerza de todas las Sangres*



Municipalidad Distrital de

*Majes*

Que Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha de Abril, con dispensa de la Comisión Ordinaria de Regidores, lectura y aprobación del Acta; El Concejo Municipal Distrital de Majes por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL NRO.35-2010-MDM.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** EL ARTICULO PRIMERO de la Ordenanza Municipal Nro. 035-2010 el cual será redactado de la siguiente manera:

*"Los ingresos recaudados por conceptos de lotes en sus diversas modalidades, serán destinadas de la siguiente manera el 80% en proyectos de inversión de infraestructura básica y el 20% de la recaudación por venta de lotes a disponibilidad de la municipalidad distrital de majes para gasto corriente en educación salud y apoyo social se podrá invertir en todo el ámbito del Distrito de Majes."*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto el **ARTICULO PRIMERO** la Ordenanza Municipal Nro. 035-2010-MDM, en todos sus extremos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal que disponga de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente.

**ARTICULO CUARTO.- PÓNGASE** en conocimiento a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Programación de Inversiones, Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios, Área de Relaciones Publicas y de Prensa y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, y tramítense conforme lo establece la Ley

**ARTÍCULO QUINTO.-PUESTA EN VIGENCIA DE LA ORDENANZA**, la presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación oficial, en los medios dispuestos por Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, conforme le corresponda. -

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
Sr. Elard Hurtado Retamozo  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA AREQUIPA  
Abog. Paul Christian Ayala Puma  
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

*Con la Fuerza de todas las Sangres*